

INSTITUTO POLITECNICO SUPERIOR "GENERAL SAN MARTIN"

CUDI EXP-UNR: 17267/2024

//-sario, 30 de mayo de 2024

VISTO: el proceso de descentralización en la implementación de la Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario;

ATENTO: la necesidad de establecer un Reglamento Único de Ingreso a Primer Año de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario que regule el funcionamiento de la Institución;

CONSIDERANDO: las disposiciones legales vigentes; y las atribuciones que le son propias;

**LA DIRECTORA DEL INSTITUTO POLITECNICO SUPERIOR
"GENERAL SAN MARTIN"
resuelve:**

ARTICULO 1°: Aprobar, con carácter definitivo, el **"Reglamento de Ingreso a Primer Año de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario"** del Instituto Politécnico Superior "General San Martín", que como anexo único forma parte de la presente resolución.-

ARTÍCULO 2°: Dejar sin efecto toda disposición que se oponga a la presente resolución.-

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, archívese.-

RESOLUCION N° 856/24-IPS-

Firmado digitalmente
Lic. **MARIANA INÉS FRESCO**
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
Instituto Politécnico Superior
"General San Martín"

Firmado digitalmente
Prof. **Ma. VERÓNICA FILOTTI**
DIRECTORA
Instituto Politécnico Superior
"General San Martín"

**REGLAMENTO DE INGRESO A PRIMER AÑO
EDUCACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL DE NIVEL SECUNDARIO**

INSTITUTO POLITÉCNICO SUPERIOR GENERAL SAN MARTÍN
INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL
DE NIVEL SECUNDARIO Y SUPERIOR

De las consideraciones generales

ARTÍCULO 1º: Establecer, a partir de la presente resolución, el siguiente Reglamento de Ingreso a Primer Año de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario del Instituto Politécnico Superior "General San Martín".-

ARTÍCULO 2º: Podrán inscribirse a cursar el Primer Año quienes tengan aprobado el Séptimo Grado de la Educación Primaria y cumplimentado los requisitos dispuestos en la presente normativa.

Se establecen las siguientes modalidades como opción académica en cada Sede:

Sede Granadero Baigorria: modalidad Técnico/a en Tecnología de los Alimentos

Sede Rosario: Técnico/a Constructor de Obras, Técnico/a en Electrónica, Técnico/a en Plantas Industriales, Técnico/a en Informática Profesional y Personal, Técnico/a Mecánico y Técnico/a Químico/a.

La inscripción a la Sede Granadero Baigorria implica que toda la trayectoria académica -de 1er a 6to año- deberá transcurrir en dicha Sede bajo la modalidad: "Técnico/a en Tecnología de los Alimentos".

ARTÍCULO 3º: Anualmente, la Dirección del Instituto resolverá sobre las vacantes disponibles para la inscripción en el año lectivo inmediato siguiente y las Sedes en las cuales dichas vacantes podrán ser cubiertas.

Las fechas relacionadas a las actividades de ingreso serán incorporadas al Calendario Académico de la institución.

De las evaluaciones

ARTÍCULO 4º: En las fechas indicadas por el Calendario, los aspirantes a ingresar deberán inscribirse para la Prueba de Selección que se describe en el Artículo 5º.

ARTÍCULO 5º: La Prueba de Selección responderá a las siguientes características:

5.01 Consistirá en dos (2) evaluaciones, una de MATEMÁTICA y otra de IDIOMA NACIONAL, las que serán calificadas hasta un máximo de cincuenta (50) puntos cada una.-

5.02 Los contenidos de las evaluaciones atenderán a los programas que exhiba el Instituto en el llamado a inscripción de aspirantes. El mismo responderá a los contenidos aprobados en la Educación Primaria.-

5.03 Se adoptarán las medidas necesarias para asegurar el anonimato de las evaluaciones al ser corregidas por las Comisiones Correctoras.-

De los resultados de las evaluaciones

ARTÍCULO 6º: Se establecerá un Orden de Mérito para cada una de las Sedes, los que serán integrados según las siguientes pautas:

6.01 Será condición necesaria para integrar el Orden de Mérito obtener como mínimo veinte (20) puntos en cada una de las evaluaciones que integran la Prueba de Selección.-

6.02 Se ordenarán los aspirantes sobre la base de la calificación final del examen, obtenida como suma de las correspondientes a las evaluaciones establecidas en el ARTÍCULO 5º, de mayor a menor calificación.

6.03 Si varios aspirantes hubiesen obtenido igual puntaje total, serán escalafonados atendiendo al mayor puntaje logrado en Matemática.-

6.04 De subsistir la igualdad, se procederá a ubicarlos alfabéticamente por apellido, excepto que se tratara del último ingresante, en cuyo caso la Dirección podrá establecer la implementación de pruebas complementarias.-

ARTÍCULO 7º: La Dirección dispondrá la publicación de los listados escalafonados por puntaje de todos los aspirantes inscriptos a exámenes y de las actas con las notas obtenidas.

De la inscripción

ARTÍCULO 8º: Podrán inscribirse para cursar en cada una de las Sedes, quienes se encuentren en los primeros lugares del Orden de Mérito correspondiente, hasta completar las vacantes disponibles por Sede.

ARTÍCULO 9º: Quienes resulten excedentes por haberse completado las vacantes en las Sedes de acuerdo a lo indicado en el ARTÍCULO 8º, integrarán la lista de espera por cada una de las Sedes.

ARTÍCULO 10º: Al momento de la inscripción para cursar se deberá presentar la siguiente documentación del aspirante:

- Fotocopia de ambas caras del Documento Nacional de Identidad;
- Fotocopia legalizada vigente de la partida de nacimiento, con antigüedad menor a un año;
- Constancia de haber aprobado la Educación Primaria
- Constancia de CUIL
- Formulario SUR 1 impreso
- Ficha de inscripción completa, firmada por el/la responsable parental o tutor legal (disponible en la página web del Instituto: www.ips.edu.ar) ;
- Una foto actualizada tamaño 4x4 cm calidad carnet;
- Electrocardiograma con informe médico;
- Certificado de aptitud física;
- Ficha médica completa, firmada por el/la responsable parental o tutor legal, en carácter de declaración jurada (disponible en la página web del Instituto).-

ARTÍCULO 11º: La inscripción para cursar será efectuada por el/la responsable parental o tutor legal, en la fecha que fije el Calendario, mediante el Sistema SIU Guaraní y con la entrega de la documentación detallada en el artículo 10º en el turno que le sea otorgado mediante Sistema. Transcurridas setenta y dos (72) horas hábiles de la fecha indicada caducará el derecho a inscribirse como estudiante, reservándose el Instituto la cobertura de la vacante siguiendo el Orden de Mérito correspondiente.

De la cancelación de la inscripción

ARTÍCULO 12º: El/la responsable parental o tutor legal de el/la estudiante que esté cursando como estudiante regular, y decida no continuar sus estudios en el Instituto, deberá cancelar su inscripción mediante la presentación del formulario respectivo (disponible en la página web del Instituto), en forma completa, ante Mesa de Entradas del Instituto.-

ARTÍCULO 13º: Toda disposición no prevista en el presente Reglamento quedará sujeta a la resolución de la Dirección del Instituto.

ARTÍCULO 14º: Dejar sin efecto toda disposición que se oponga a la presente resolución.

Hoja de firmas